



# RESOLUCION GERENCIAL N° 185-2022-GRA-P.E.CHINECAS

Nuevo Chimbote, 21 de octubre del 2022.

## VISTO:

El Informe N° 241-2022-GRA-P.E.CHINECAS/OAJ, de fecha 04 de octubre del 2022, respecto a la solicitud de Homologación de Remuneraciones del trabajador **LUIS GUILLERMO MILLA MARTINEZ** ; y, -----

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05.09.1985, como órgano de ejecución desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo –INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la entidad, fue transferida al Gobierno Regional de Ancash, con un régimen laboral de la actividad privada, conforme a la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en ese sentido, las contrataciones de personal están al amparo de las normas que correspondan al citado régimen laboral;-----

Que, con fecha 16 de agosto del 2022, el trabajador **LUIS GUILLERMO MILLA MARTINEZ**, solicita Homologación Remunerativa acorde a Servidor Homologado, invocando el precepto constitucional de Igualdad previsto en el artículo 2.2 de la Carta Magna, además de invocar el artículo 24° de la Constitución Política del Perú que establece que “el trabajador tiene derecho a **una remuneración equitativa** y suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual”; además de invocar el artículo 62 del Reglamento Interno de Trabajo que señala **“Cada trabajador será remunerado equitativamente de acuerdo con las características y responsabilidades al cargo”**, Solicitando que su homologación sea en base a la remuneración del trabajador SAÚL AMÉRICO BARRÓN CHÁVEZ (Cargo de Apoyo) en la suma de S/. 1,800.00 soles.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos del Gobierno (Nacional, Regional o Local). Debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**;-----

Que, respecto a la **HOMOLOGACION**, previamente, es preciso conocer qué se entiende por homologación. Al respecto, de acuerdo al Diccionario de la lengua española de la Real Academia Española, homologación significa **equiparar y poner en relación de igualdad dos cosas**.-----

Que, de la revisión de la solicitud y la consideración de funciones presentadas por el servidor, se advierte que cumple **las mismas funciones** del servidor **SAÚL AMÉRICO BARRÓN CHÁVEZ**, el cual solicita homologarse, teniendo este último una mayor

portal Transp.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS  
  
Ing. Eduen Matos Fosales  
Responsable del Portal de Transparencia  
Ley N° 27806 R.O. 026-2008 R.E. CHINECAS

27/10/2022  
12:54 p.m



# RESOLUCION GERENCIAL

## N° 185-2022-GRA-P.E.CHINECAS

remuneración que el trabajador solicitante; es decir que el solicitante y el señor **SAUL AMERICO BARRÓN CHAVEZ**. -----

Que, por otro lado, como parte de los anexos presentados a su solicitud, se corrobora que se ha emitido la Resolución Gerencial N° 010-2022-GRA-P.E. CHINECAS, de fecha 24 de enero del 2022, el cual resuelve: **ESTABLECER LA ESCALA REMUNERATIVA DE TÉCNICO TB (Técnico)**, al trabajador **LUIS GUILLERMO MILLA MARTINEZ**, pero con el monto menor en la suma de S/. 1,449.00, sin perjuicio de ello de la revisión de la parte considerativa de la referida Resolución advertimos que la misma se expidió en virtud a una solicitud de Homologación de parte del Señor **LUIS GUILLERMO MILLA MARTINEZ**, y que lo idóneo era dar respuesta sobre la procedencia o improcedencia de su pedido en la referida resolución gerencial. -----

Que, del análisis de la parte considerativa de la Resolución Gerencial N° 010-2022-GRA-P.E.CHINECAS se señala que: (..) "de la revisión de la solicitud y la consideración de funciones presentadas por el servidor **LUIS GUILLERMO MILLA MARTINEZ**, se advierte que cumple las mismas funciones del servidor **SAUL AMERICO BARRON CHAVEZ**, por el cual solicita homologarse, teniendo este último una mayor remuneración que el trabajador solicitante, conforme también lo establece el **Informe N° 013-2022-GRA-P.E.CHINECAS/ADM/ABAST**, de fecha 10 de enero del 2022, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales detalla las labores del servidor **LUIS GUILLERMO MILLA MARTINEZ**, de las cuales se advierten que son las mismas que realiza el servidor **SAÚL AMÉRICO BARRÓN CHÁVEZ** (elaborar órdenes de compra, cotizar, hacer cuadros comparativos, hacer seguimiento del proceso hasta que llegue a fiscalización y elaborar la documentación, **confirmando que son labores y funciones definidas en la oficina**).-----

Que, advertimos que el argumento fundamental de la Resolución Gerencial, por la que se le asigna una remuneración menor al Señor **LUIS GUILLERMO MILLA SANCHEZ** radica en los años de experiencia, sin embargo a nuestro criterio se debe realizar un análisis equitativo considerando que el solicitante cuenta con Certificados de Capacitaciones, Diplomados y Especializaciones (servidor cuenta con Diplomado en SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA SIAF-MEF-SP-2018, Certificado del Taller "métodos de contrataciones del Estado", Certificado de asistente en el PROGRAMA DE CAPATACITACION Y ACTUALIZACION TECNOLOGICA EN EL MANEJO E INTEGRACION DE LAS TIC S – EDUCAR EN LA ERA DIGITAL), además de contar con estudios inconclusos Universitarios de la Escuela de Contabilidad y Finanzas de la Universidad Nacional de Trujillo, **documentos que acreditan el conocimiento, capacidad y experiencia del servidor**; además debemos considerar que según el Informe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales presentadas al Órgano de Control Interno, a esa fecha, ante la interrogante a la pregunta 8 **¿Cuenta el Personal de abastecimiento con experiencia en esta área?** (..) se estableció que el señor **SAÚL AMERICO BARRÓN CHAVEZ** cuenta con 03 años y el Señor **LUIS GUILLERMO MILLA MARTINEZ** cuenta con 02 años con 07 meses, **es decir la diferencia en la experiencia en sus labores homologas en el área de Abastecimiento y Servicios Generales no es desproporcional**.-----





# RESOLUCION GERENCIAL

## N° 185-2022-GRA-P.E.CHINECAS

Que, la igualdad es un derecho fundamental que está consagrado en el artículo 2 de nuestra Constitución: "(...) toda persona tiene derecho (...) a la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole". En ese sentido, el Tribunal Constitucional ha precisado que estamos frente a un derecho fundamental que no consiste en la facultad de las personas para exigir un trato igual a los demás, sino en ser tratadas del mismo modo que quienes se encuentran en una idéntica situación (Cfr. STC 02835-2010-AA, fundamento jurídico 38). -----

Que, adicionalmente, se ha establecido que el derecho a la igualdad puede entenderse desde dos perspectivas: Igualdad ante la ley e igualdad en la ley. La primera de ellas está referida a la norma aplicable a todos los que se encuentren en la situación descrita en el supuesto de la disposición normativa. La segunda implica que un mismo órgano no puede modificar arbitrariamente el sentido de sus decisiones en casos sustancialmente iguales. -----

Que, con Informe N° 241-2022-GRA-P.E.CHINECAS/OAJ, de fecha 04 de octubre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica Opina: Que, en atención al **Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad, SE DECLARE PROCEDENTE** la Solicitud del trabajador **LUIS GUILLERMO MILLA MARTÍNEZ**, debiendo homologarse a la Remuneración del Señor **SAUL AMERICO BARRÓN CHÁVEZ**, esto es a la remuneración equivalente a la suma de S/. 1,800.00 (Un Mil Ochocientos con 00/100 Soles) a partir de la fecha de emisión del acto resolutorio, previa disponibilidad presupuestal. -----

Que, en ese sentido, considerando que las funciones que desarrolla el servidor **LUIS GUILLERMO MILLA MARTÍNEZ** y el Señor **SAÚL AMÉRICO BARRÓN CHÁVEZ**, son similares genera la obligación de la Entidad de compensar en igualdad de trato remunerativo la igualdad de responsabilidades con las que cuenta ambos servidores.-----

Que, en mérito y al amparo de los dispositivos legales antes citados, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°051-2007-PCM, y Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N°001-021-GRA-CD/PRE de fecha 17 de mayo del 2021, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 23° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Ordenanza Regional N°0006-2010-REGION ANCASH/CR; y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHINECAS;-----

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la Solicitud del trabajador **LUIS GUILLERMO MILLA MARTÍNEZ**, sobre Homologación respecto a la remuneración, quien deberá tener como remuneración equivalente la suma de **S/. 1,800.00 (Un Mil Ochocientos con 00/100 Soles)**, el mismo que se hará efectivo a partir de la fecha de emisión del acto resolutorio, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. -----





# RESOLUCION GERENCIAL

## N° 185-2022-GRA-P.E.CHINECAS

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se sirva Coordinar con la Oficina de Presupuesto y Planificación con la finalidad de gestionar y/o tramitar la Certificación Presupuestal correspondiente, a fin de dar cumplimiento al **PAGO DE LA HOMOLOGACIÓN DE LA REMUNERACION DEL REFERIDO SERVIDOR.** -----

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER** de conocimiento de los extremos de la presente Resolución a la Oficina de Administración del P.E.CHINECAS y a la parte Interesada para los efectos legales correspondientes. -----

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ING JEFF EDUARDO CARDENAS CONCHA**  
Gerente General (e) del P.E.CHINECAS

